

Corpoguajira

RESOLUCIÓN N°

02618

DE 2018

(02 NOV 2018)

"POR LA CUAL SE PRORROGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO EN LA ZONA CENTRO LOCALIZADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 0259 DE 2002 A LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015: establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que mediante Resolución No. 0259 de 2002, Corpoguajira, Unificó el permiso de Aprovechamiento Forestal Único de la Zona Central a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, que incluye los tajos mineros de los títulos de la Comunidad de El Cerrejón y Oreganal.

Que mediante escrito de fecha 12 de Mayo de 2017 y recibido en esta Corporación bajo el radicado No. ENT - 2425 fechado 15/05/2017, el doctor JAIME BRITO LALLEMAND, en su condición de apoderado General de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, solicitó ante esta entidad prorroga por el término adicional de cinco años, para las 1.295,2 hectáreas que faltan por intervenir de las 1873 hectáreas inicialmente autorizadas.

Atendiendo esta petición la Subdirección de Autoridad Ambiental, emite el Auto N° 0508 del 2017, y ordena que se haga visita al sector, se verifique la viabilidad de lo solicitado y se rinda el respectivo informe técnico y que el funcionario comisionado en informe de visita recibido con el Radicado interno N° INT - 5914 de fecha 06 de Noviembre de 2017 manifiesta lo que se describe a continuación:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución 01238 de 2010 CORPOGUAJIRA, modificó el permiso de Aprovechamiento Forestal Único para la Zona Centro, a la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, en jurisdicción del Municipio de Barrancas.

02 02 18

Posteriormente con la resolución 0518 del 4 de mayo de 2012, Corpoguajira concedió prórroga del permiso de aprovechamiento forestal de la zona central que incluye área de La Comunidad del El Cerrejón y Oreganal en 1873 hectáreas restantes por intervenir con una vigencia de 5 años.

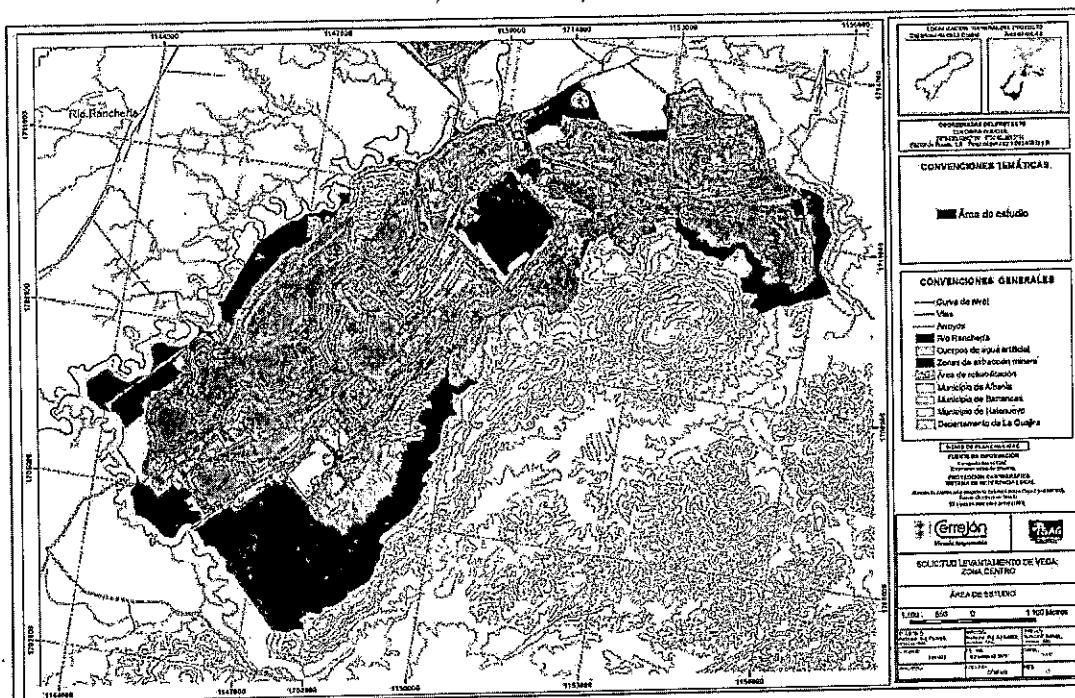
Mediante oficio con radicado de ENT- 2425, fechado 15 de mayo de 2017 el señor JAIME BRITO LALLEMAND, identificado con la cédula 79.395.445 de Bogotá, en su condición de apoderado General de la empresa Carbones del Cerrejón Limited- Cerrejón, solicitó ante CORPOGUAJIRA, prórroga del anterior permiso unificado de Aprovechamiento Forestal, por un término adicional de cinco (5) años fundamentado con el fin de poder continuar con el Desarrollo de las Actividades en la Zona Centro.

Posteriormente a esta solicitud se entregó el informe técnico correspondiente a la solicitud de levantamiento de veda para Zona Centro, considerando el Acuerdo 003 con vigencia de 2012. Proceso que se surtió con el Acuerdo 013 de 2018.

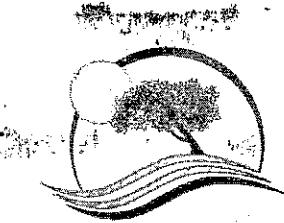
La Subdirección de Autoridad Ambiental avocando conocimiento de la solicitud de prórroga del permiso de Aprovechamiento Forestal Único unificado, para la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, en la Zona Centro, emite Auto de trámite 508 del 12 de junio de 2017 enviando dicho auto a la Coordinación de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para que se programe la visita de evaluación de la prórroga solicitada y se presente el informe técnico para continuar con los trámites respectivos.

En atención al auto de trámite 508 de 2017 se realiza visita en campo para evaluar los avances del aprovechamiento forestal único de la zona centro, en las áreas de las 1873 ha, donde se otorgó el permiso de prórroga objeto de evaluación para la solicitud de la prórroga actual en jurisdicción del Municipio de Barrancas. En la figura 1 se presenta el polígono de zona Centro con las respectivas áreas faltantes por intervenir objeto de la nueva solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento forestal el cual corresponde a 1304,91 hectáreas.

Localización del área del proyecto



Con relación al aprovechamiento forestal de las áreas intervenidas, las especies maderables van siendo aprovechadas en su totalidad y los productos acopiados fuera de las áreas de actividad minera para posteriormente ser utilizados en programas sociales con las comunidades del área de influencia. El aprovechamiento de la biomasa restante se realiza con maquinaria y se incrementa en los bancos de suelo para ser utilizado posteriormente en las áreas de rehabilitación, el área por intervenir corresponde a 1304,91 hectáreas.



Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido en la vigencia del premiso y para efectos de evaluar y conceptualizar sobre la solicitud de la prórroga solicitada se le exigió a la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, como argumento para la evaluación de la prórroga, presentar una información adicional, la cual fue entregada por dicha empresa para continuar con los trámites de evaluación.

Referente a la Compensación por el permiso de Aprovechamiento Forestal Único, autorizado para la zona centro, Cerrejón manifiesta que para el desarrollo de la compensación derivada de este permiso estaba en espera de la aprobación del plan de compensación de ANLA, el cual fue aprobado mediante Resolución 0514 del 16 de abril de 2018 de la ANLA y se está estructurando el plan de compensación correspondiente a este compromiso, el cual se basa en el modelo de compensación aprobado por ANLA para ser entregado en Corpoguajira para su respectiva aprobación.

INTRODUCCIÓN

La empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, continuando con el avance de minería de Zona Centro solicita prórroga del Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, prorrogado con resolución 0518 de 2012 expedido por CORPOGUAJIRA.

La prórroga solicitada con el oficio con radicado de ENT- 2425, fechado 15 de mayo de 2017, presenta un área de 1304.91 hectáreas, argumentada con un documento técnico que incluye información referente a las coberturas faltantes por intervenir con sus respectivos volúmenes en metros cúbicos.

El polígono que concierne la solicitud de prórroga de Aprovechamiento forestal único para la zona centro está ubicado en el municipio de Barrancas.

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

Durante la visita en campo se pudo evidenciar que la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, para la ejecución de las actividades de Aprovechamiento Forestal en la zona centro correspondientes al permiso de prórroga con Resolución No. 0518 de 2012 viene interviniendo las áreas con cobertura vegetal a medida que avancen las áreas programadas anualmente para el proyecto minero.

Para el proceso de evaluación de la solicitud de prórroga fue fundamental verificar las zonas de vida presentes en las áreas faltantes con sus respectivas coberturas para verificar los volúmenes faltantes.

Zonas de vida

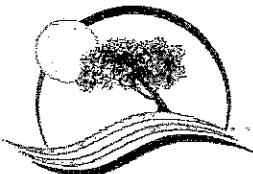
Las zonas de vida corresponden a unidades básicas del sistema de clasificación ecológica de Leslie R. Holdridge (1982), la cual está sustentada en "la precipitación total, la temperatura anual y la relación de evapotranspiración potencial" (Latorre, 1994).

De esta manera, la identificación de las zonas de vida al interior del departamento de La Guajira, se basó en la clasificación propuesta por Leslie R. Holdridge (1982), quien empleó los parámetros climáticos de temperatura y precipitación para determinar unidades homogéneas con elementos naturales como la vegetación.

El área de estudio se distribuye en dos zonas de vida, bosque muy seco tropical (bms-T) y bosque seco tropical (Bs-T). En la Tabla 1 se observa el área ocupada por cada una de estas en el proyecto y en la Figura 2 se observa su representación geográfica.

Zonas de vida presentes en el área de estudio

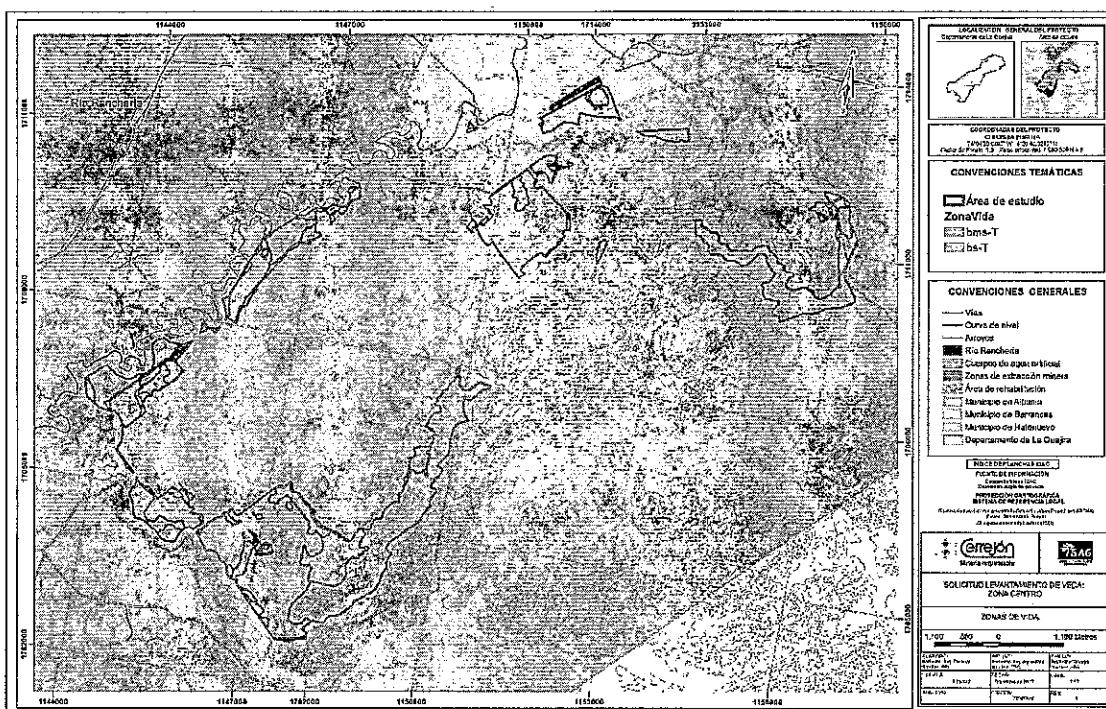
Zona de vida	Nomenclatura	Área (ha)	Área (%)
Bosque muy seco tropical	bms-T	1255,5	96,21
Bosque seco tropical	bs-T	49,41	3,78
	Total	1304,9	100



202678

Corpoguajira

Representación grafica de la zona de vida



Coberturas vegetales

El área de estudio posee un área total de 1304,91 ha distribuidas en doce (12) coberturas de la tierra. Las coberturas más predominantes en el área son bosque abierto (Ba), vegetación secundaria alta y baja (Vsa y Vsb) las cuales ocupan un 76,72% del área total del polígono.

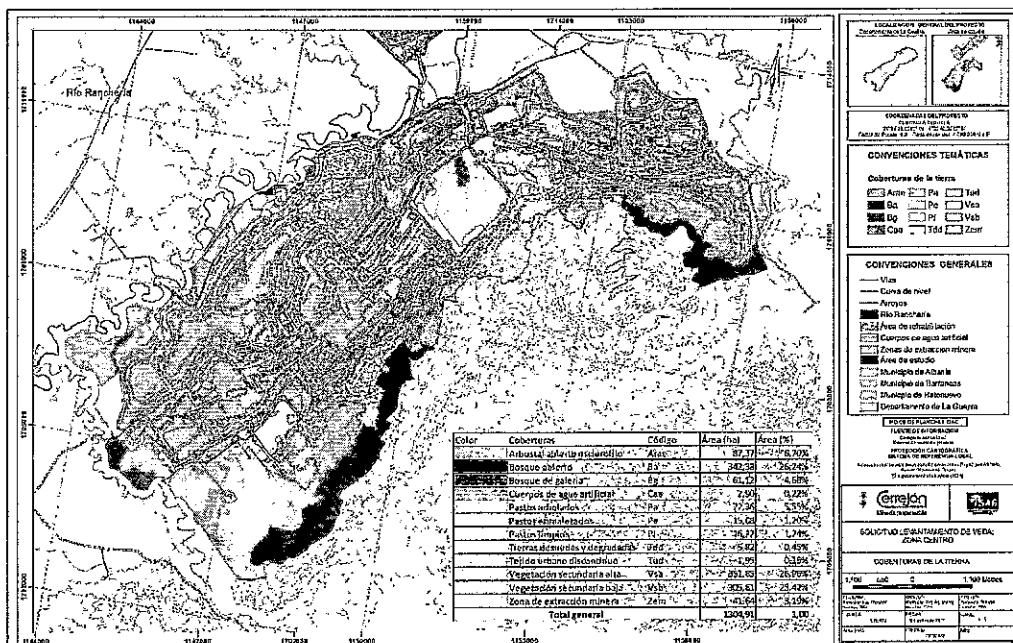
La cobertura mejor representada fue la correspondiente a vegetación secundaria alta (Vsa) con 351,85 ha, que representa el 26,96 % del área total, mientras que las coberturas de cuerpos de agua artificiales (Caa), y tejido urbano discontinuo (Tud) se encontraron ocupando el 4,85% del área del proyecto.

En la Tabla 2 se relacionan los códigos y los nombres de las coberturas según el CLC con sus respectivas áreas y porcentajes presentes en el área de estudio; y en la Figura 3 se observa su representación gráfica de las áreas con coberturas presentes en el área del polígono faltantes por intervenir con sus respectivos porcentajes en áreas, según solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento forestal único autorizado mediante resolución 0518 de 2012 para Zona Centro

Coberturas presentes en el área de estudio

Código	Nombre cobertura (CLC)	Área (ha)	Área (%)
Vsa	Vegetación secundaria alta	351,85	26,96
Ba	Bosque abierto	342,38	26,24
Vsb	Vegetación secundaria baja	305,61	23,42
Arae	Arbustal abierto esclerófilo	87,37	6,7
Pa	Pasto arbolado	72,36	5,55
Bg	Bosque de galería	61,12	4,68
Zem	Zona de extracción minera	41,64	3,19
Pl	Pasto limpio	16,22	1,24
Pe	Pasto enmalezado	15,68	1,2
Tdd	Tierras desnudas y degradadas	5,82	0,45
Caa	Cuerpos de agua artificiales	2,9	0,22
Tud	Tejido urbano discontinuo	1,95	0,15
Total (ha)		1304,91	100

Según la información representada en la tabla se observa que la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, en el tiempo concedido por la resolución 0518 del 4 de mayo de 2012 intervino un área de 568.09 hectáreas.



Representación de Coberturas

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y VISITA DE CAMPO.

Después de revisada la información solicitada para efectos de comparar la evolución de las especies evaluadas durante la elaboración del estudio técnico que incluyó el inventario forestal del permiso prorrogado con la resolución 0518 de 2012 y para efectos de determinar la variación en las medidas dasométricas en el tiempo, se verificó y comparó la información presentada por la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, la cual se presenta en la tabla 3. La metodología utilizada para comparar la variación de las medidas dasométricas año 2009 vs año 2017 se realizó mediante la remoción de 49 parcelas del censo realizado en 2009 y 27 nuevas de control que se establecieron en el 2017. En la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** se presenta la cantidad, tipo de cobertura y área total muestreada en 2009 vs 2017.

Tabla 3 Cantidad y tipo de parcelas establecidas en las diferentes coberturas

Cobertura	Bosque de galería	Rastrojo alto
Parcelas remoción	17	32
Parcelas control	7	20
Total	24	52
Tamaño parcela (m ²)	200	200
Área total 2009 (ha)	57	673
Área total 2017 (ha)	41,28	479,34

Fuente: Integral S.A & Cerrejón Ltd., 2009 & SAG SA 2017

De las variables promedio de los árboles censados para cada cobertura en el muestreo se pueden resaltar las siguientes anotaciones:

Al igual que en 2009 y exceptuando el número de individuos por hectárea en las coberturas remuestreadas, todas las variables tomadas en 2017 se encuentran en el mismo rango de valores después de análisis estadísticos y comparación de medias, se estableció que no hay diferencias estadísticas significativas para estas variables estos los dos períodos evaluados, como se puede ver en la Tabla 4. El valor del diámetro promedio es mayor en el pasto arbolado y esto se puede explicar debido a que es una comunidad de individuos que no compiten entre sí al tener disponibilidad continua de luz, permitiendo de esta manera un mayor desarrollo diamétrico con respecto a otras coberturas.

En general, las alturas promedio encontradas en las tres coberturas son típicas de esta zona de vida, en donde el promedio de árboles no alcanza grandes dimensiones.

Los análisis estadísticos aplicados a las parcelas de remediación y control en las coberturas de bosque de galería y rastrojo alto fueron concluyentes en demostrar que no había diferencias significativas entre las parcelas por lo que fue posible realizar los análisis posteriores. En general se podría concluir que los valores promedio dasométricos (DAP, altura comercial, total y volumen por hectárea) de las coberturas censadas siguen la tendencia de los reportados en 2009 con la excepción de volumen del bosque de galería.

Tabla 1 Variables promedio en las coberturas 2017 vs 2009

Valor promedio	Cobertura 2017			Cobertura 2009		
	Bosque de galería	Rastrojo alto	Pasto arbolado	Bosque de galería	Rastrojo alto	Pasto arbolado
DAP (cm)	17,66	15,3	19,7	17,58	15,1	30,7
At (m)	7,7	8,3	8,6	8,3	7,2	8,4
Ac (m)	3,2	3,9	3,6	3,3	3,8	2,9
G (m ²)	0,030	0,021	0,05	0,029	0,021	0,13
Vt (m ³)	0,18	0,12	0,5	0,19	0,11	1,2
Vc (m ³)	0,074	0,055	0,27	0,067	0,041	0,29
B (t)	0,21	0,14	0,2	0,16	0,11	0,6
N (individuos/ha)	392,9	547,6	37,6	555	570	17

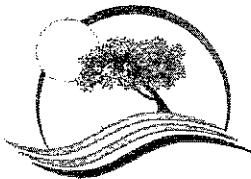
Fuente: Integral S.A & Cerrejón Ltd., 2009 & SAG SA 2017

Durante la visita de campo se comprueba lo manifestado por la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, logrando observar que en los años de sequías, denominado fenómeno del niño en el departamento de La Guajira, durante los años 2012 a 2015, muchas especies en el bosque natural sufrieron mortalidad, factor que mantuvo a otras en procesos de letargos hasta que se volvieron a normalizar los períodos invernales, durante este tiempo la mayoría de las especies no encontraron las condiciones propicias para desarrollarse en crecimiento de alturas y engrosamiento de fustes, razón que justifica el comportamiento en la disminución de los valores dasométricos obtenidos en la valoración de 2017 de las coberturas presentadas por la empresa para efectos de cumplir con la información solicitada. La diferencia presentada en la valoración no es estadísticamente significativa para establecer un ajuste en el volumen total a intervenir.

Finalizada la visita de campo que incluyó el recorrido y verificación de las diferentes coberturas faltantes para procesar la información referente a la solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento forestal unificado para la zona centro, determinando cada una de las áreas faltantes del polígono con sus respectivos porcentajes, tomando registros fotográficos de la vegetación que conforma cada cobertura las cuales se evidencian a continuación:

Registros de lo evidenciado en campo:

	
Pasto Arbolado	Bosque de Galería



02018

Corpoguajira

	
Evidencia de mortalidad en vegetación secundaria Alta	Evidencia de mortalidad en vegetación secundaria Alta

ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN

Referente al volumen total faltante por aprovechar que comprende la prórroga solicitada para el permiso unificado de aprovechamiento forestal único, en la zona centro, en las 1304.91 hectáreas es de 88018,87m³, el cual se describe de acuerdo las coberturas que comprende el área a intervenir (tabla 5).

Volumen representado por coberturas en el área a intervenir de Zona Centro año 2018

Cod	Nombre cobertura (CLC)	Área (ha)	Área (%)	Homologación Cobertura	Vol VT (m ³ /ha)	Vol VC (m ³ /ha)
Vsa	vegetación secundaria alta	351,85	26,96	Bosque de galería	31085,66856	11543,3763
Ba	Bosque abierto	342,38	26,24	Bosque de galería	30249,00157	11228,2034
Vsb	Vegetación secundaria baja	305,61	23,42	Rastrojo alto	19674,13141	8046,4793
Arae	Arbustal abierto esclerófilo	87,37	6,7	Pasto arbolado	734,1243987	241,099844
Pa	Pasto arbolado	72,36	5,55	Pasto arbolado	608,0032218	171,055305
Bg	Bosque de galería	61,12	4,68	Bosque de galería	5399,903545	1867,5326
Zem	Zona de extracción minera	41,64	3,19	NA	0	0
Pl	Pasto limpio	16,22	1,24	Pasto arbolado	136,2881738	90,9234044
Pe	Pasto enmalezado	15,68	1,2	Pasto arbolado	131,7508363	93,4433279
Tdd	Tierras desnudas y degradadas	5,82	0,45	NA	0	0
Caa	Cuerpos de agua artificiales	2,9	0,22	NA	0	0
Tud	Tejido urbano discontinuo	1,95	0,15	NA	0	0
Total (ha)		1304,91	100		88018,87171	32913,38

Volumen representado en Latizales para Zona Centro, año 2018

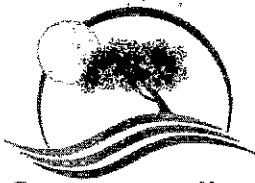
ESPECIE	Latizales	Vol. Total m ³
	Vol. Total m ³ *	
<i>Albizia niopoides</i>	133,63	133,63
<i>Anacardium excelsum</i>	2,27	2,27
<i>Astronium graveolens</i>	157,33	157,33
<i>Bonellia frutescens</i>	164,41	164,41
<i>Bourreria exsucca</i>	737,67	737,67
<i>Bulnesia arborea</i>	1272,17	1272,17
<i>Bursera karsteniana</i>	46,04	46,04
<i>Calanthea pulcherrima</i>	11,19	11,19
<i>Capparidastrum pachaca</i>	55,91	55,91

<i>Casearia tremula</i>	137,61	137,61
<i>Cereus fricci</i>	29,65	29,65
<i>Coccoloba acuminata</i>	103,49	103,49
<i>Cochlospermum vitifolium</i>	25,64	25,64
<i>Cordia alliodora</i>	83,67	83,67
<i>Cordia thaisiana</i>	1093,05	1093,05
<i>Cordia dentata</i>	80,09	80,09
<i>Cynophalla linearis</i>	18,84	18,84
<i>Cynophalla verrucosa</i>	364,47	364,47
<i>Eugenia</i> sp.	187,57	187,57
<i>Galipea</i> sp.	24,07	24,07
<i>Guapira costaricana</i>	105,89	105,89
<i>Guazuma ulmifolia</i>	346,39	346,39
<i>Handroanthus billbergii</i>	279,53	279,53
<i>Libidibia coriaria</i>	118,65	118,65
<i>Machaerium arboreum</i>	60,13	60,13
<i>Machaerium biovulatum</i>	13,69	13,69
<i>Machaerium capote</i>	1011,54	1011,54
<i>Malpighia emarginata</i>	444,58	444,58
<i>Melicoccus oliviformis</i>	54,38	54,38
<i>Mimosa arenosa</i>	349,09	349,09
<i>Muellera fendleri</i>	2,11	2,11
<i>Myrospermum frutescens</i>	347,40	347,40
<i>Pereskia guamacho</i>	186,10	186,10
<i>Phyllanthus botryanthus</i>	170,04	170,04
<i>Phyllostylon rhamnoides</i>	626,78	626,78
<i>Pilosocereus lanuginosus</i>	142,31	142,31
<i>Pithecellobium roseum</i>	587,06	587,06
<i>Platymiscium pinnatum</i>	24,00	24,00
<i>Prosopis juliflora</i>	22,19	22,19
<i>Quadrella odoratissima</i>	109,02	109,02
<i>Randia obcordata</i>	10,97	10,97
<i>Ruprechtia ramiflora</i>	515,02	515,02
<i>Senegalia polyphylla</i>	114,13	114,13
<i>Senna atomaria</i>	1,6	1,60
<i>Sideroxylon obtusifolium</i>	78,40	78,40
<i>Simira cordifolia</i>	98,14	98,14
<i>Simira klugei</i>	55,66	55,66
<i>Vachellia farnesiana</i>	64,32	64,32
<i>Vachellia macracantha</i>	3,71	3,71
Total general	10671,60	10671,60

Volumen representado en Fustal para Zona Centro, año 2018

ESPECIE	Fustales	Fustales
	Vol. Com.	Vol. Total
Acacia glomerosa	5717,38	14975,99
Acasia sp.	1709,47	4078,13
Achatocarpus nigricans	24,06	81,25
Achatocarpus nigricans Triana	0,11	0,31
Acrocomia aculeata (Jacq.) Lodd. ex Mart.	0,45	0,59
Agonandra brasiliensis Miers ex Benth. & Hook. f.	37,24	123,27
Albizia niopoides (Benth.) Burkart	3,44	7,49
Annona sp.	65,54	180,22
Aspidosperma cuspa (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	3,33	5,555
Astronium graveolens Jacq.	120,1	335,85
Attalea butyracea (L.f.) Wess.Boer	0,69	1,38
Belencita nemorosa (Jacq.) Dugand	27,6	79,93
Bourreria cumanensis	92,65	230,33
Bourreria exsucca Jacq.	61,784	113,624
Bulnesia arborea (Jacq.) Engl.	3474,02	8388,23
Bumelia obtusifolia	1127,58	3394,94
Bursera graveolens	8,91	22,097
Bursera simaruba	18,002	31,503
Bursera karsteniana Engl.	45,796	84,275
Caesalpinia coriaria	97,9	301,98
Caesalpinia mollis	33,569	50,329
Calotropis procera (Aiton) Dryand.	0,03	0,1
Capparidastrum pachaca (Kunth) Hutch.	82,39	138,35
Capparis indica	27,02	108,97
Capparis linearis	764,1	2912,67
Capparis pachaca	506,49	1378,66
Carica papaya L.	0,32	0,43
Casearia tremula (Griseb.) Griseb. ex C. Wright	6,601	14,853
Cassia emarginata	45,49	73,28
Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	73,96	181,58
Cereus fricci Backeb.	128,7	319,77
cf. Monnina sp.	120,14	249,94
Combretum fruticosum (Loefl.) Stuntz	0,02	0,04
Copernicia tectorum	1,84	4,29
Cordia bicolor	0,86	1,43
Cordia dentata Poir.	279,1	748,2
Cordia sp.	0,76	1,27
Cordia thaisiana G. Agostini	5,15	7,84
Crateva tapia L.	18,78	36,28
Crescentia cujete	0,42	1,99
Croton sp.	8,385	15,482
Cynophalla linearis (Jacq.) J.Presl	35,857	78,945
Enterolobium cyclocarpum	399,6	788,6
Enterolobium cyclocarpum (Jacq.) Griseb.	3,16	8,34
Galipea sp.	42,82	156,99
Guapira sp.	68,71	279,46





Corpoguajira

102618

Guazuma ulmifolia Lam.	3338,07	8443,35
Gyrocarpus americanus Jacq.	111,22	239,49
Haematoxylum brasiletto H.Karst.	712,18	2183,09
Handroanthus billbergii (Bureau & K.Schum.) S.O.Grose	492,78	1066,18
Handroanthus impetiginosus (Mart. ex DC.) Mattos	11,56	30,84
Hura crepitans L.	0,27	0,97
indeterminada	0,05	0,08
Indeterminada # 1	273,64	668,51
Indeterminada # 2	37,13	98,38
Indeterminada # 3	8,642	19,89
Jacquinia gracilis	23,05	60,29
Leucaena sp.	34,18	81,38
Leucaena trichodes (Jacq.) Benth.	0,3	0,65
Libidibia coriaria (Jacq.) Schltdl.	242,396	558,86
Lonchocarpus atropurpureus	10,467	28,95
Lonchocarpus cf. sanctae-marthae	96,39	132,58
Machaerium arboreum (Jacq.) Vogel	267,12	679,05
Maclura tinctoria	89,01	203
Maclura tinctoria (L.) Steud.	3,35	6,81
Mangifera indica L.	1,74	5,09
Manihot carthagenensis	1,831	5,387
Melicoccus bijugatus Jacq.	0,93	3,64
Miao parao	0,21	0,28
Mimosa arenosa (Willd.) Poir.	723,75	1624,42
Mollia sp.	249,79	746,93
Morrisonia americana	87,7	364,08
Muellera broadwayi (Urb.) M.Sousa	5,347	8,021
Muellera sp.	19,39	34,91
Myrciaria dubia (Kunth) McVaugh	20,343	45,161
Myrospermum frutescens Jacq.	6,201	13,953
Nectandra turbacensis	46,3	157,29
Nectandra turbacensis (Kunth) Nees	3,85	7,51
Pereskia guamacho F.A.C.Weber	471,58	1162,12
Phyllostylon rhamnoides (J.Poiss.) Taub.	225,425	424,574
Pilosocereus lanuginosus (L.) Byles & G.D.Rowley	2,306	4,613
Pithecellobium dulce	142,58	452,13
Pithecellobium lanceolatum (Humb. & Bonpl. ex Willd.) Benth.	2,1	4,43
Pithecellobium roseum (Vahl) Barneby & J.W.Grimes	19,05	64,18
Platymiscium pinnatum (Jacq.) Dugand	27,043	65,911
Plumeria pudica	63,47	195,41
Prosopis juliflora (Sw.) DC.	5736,73	18090,23
Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	372,5	981,64
Ruprechtia ramiflora	309,121	781,68
Samanea saman	26,54	83,413
Samanea saman (Jacq.) Merr.	321,44	821,525
Sapium glandulosum	174,43	382,929
Sapium glandulosum (L.) Morong	0,4	1,206
Senegalia polyphylla (DC.) Britton	84,2	206,954
Senna atomaria (L.) H.S. Irwin & Barneby	2,438	22,751



Sideroxylon obtusifolium (Humb. ex Roem. & Schult.) T.D. Penn.	195,48	330,974
Spondias mombin	491,46	1102,437
Stenocereus griseus	363,59	1231,24
Stenocereus griseus (Haw.) Buxb.	559,6	1221,623
Sterculia apetala	419,97	1275,762
Sterculia apetala (Jacq.) H.Karst.	3,65	11,029
Tabebuia chrysantha	35,397	86,322
Tabebuia chrysea	132,2	360,241
Tabebuia rosea (Bertol.) A.DC.	56,3	91,492
Vachellia farnesiana (L.) Wight & Arn.	0,16	0,686
Vachellia macracantha (Humb. & Bonpl. ex Willd.) Seigler & Ebinger	386,93	882,597
Vitex cymosa Bertero ex Spreng.	1,01	1,844
Ziziphus amole	76,82	162,95
Total general	32913,38	88018,88

CONCEPTO

Después de verificar en campo las condiciones por las cuales la empresa carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, solicita prórroga del permiso de aprovechamiento forestal único, unificado para la zona centro, que comprende un área faltante de 1304,91 hectáreas con un volumen en fustal de 88.018,87 m³, más un volumen en Latizal de 10671,60 m³ para un volumen total a aprovechar de 98.690,47m³., se estima conveniente hacer un reajuste a la tasa forestal del volumen faltante, la cual para el último cobro generado con la Resolución 1238 de 2010 que anexó un área de la Comunidad del Cerrejón fue de \$17.138 y a la fecha es de 29.492 \$/M3, tal como lo establece la Resolución 1479 de 2018.

Según las proyecciones de las actividades mineras la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, realiza los aprovechamientos forestales de manera gradual con la finalidad de poder minimizar los procesos erosivos en las áreas permisionadas y lograr realizar los desplazamientos y capturas de fauna silvestre así como la extracción de las especies vegetales en proceso de regeneración natural que requieren ser trasplantadas en sitios destinados para siembras o en viveros, también para contrarrestar impactos relevantes en la biodiversidad, por otra parte el proceso que implica la recolección y almacenamiento del suelo fértil que requiere ser retirado de las áreas de intervención por la explotación del carbón mineral y acumularse en los bancos de suelos para el posterior uso en las áreas a rehabilitar, acciones que le impiden realizar los aprovechamientos en forma masiva.

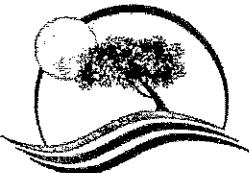
La empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, además de las obligaciones establecidas en la resolución 0518 de 2012 expedida por CORPOGUAJIRA, requiere que dicha prórroga se le autorice por un tiempo de 5 años.

Por los argumentos técnicos anteriormente expuestos, técnicamente se considera viable se autorice la prórroga solicitada por la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, para el área faltante del permiso concedido mediante la Resolución 0518 de 4 de mayo de 2012, CORPOGUAJIRA, a la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, en jurisdicción del Municipio de Barrancas.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar a la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, la autorización para el aprovechamiento forestal único, unificado para la zona centro, localizada en Jurisdicción del Municipio de Barrancas – La Guajira, que comprende un área faltante de 1304,91 hectáreas con un volumen en fustal de 88.018,87 m³, más un volumen en Latizal de 10671,60 m³ para un volumen total a aprovechar de 98.690,47m³, otorgado mediante la Resolución 0259 de 2002 y modificada por la Resolución 0518 de 2012, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo.



0 2 6 1 8

Corpoguajira

ARTICULO SEGUNDO: El término de la presente prorroga es de Cinco (05) años, contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución, el cual podrá ser prorrogable si las condiciones lo ameritan previa solicitud con anticipación de treinta (30) días calendario.

ARTICULO TERCERO: La Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, identificado con el Nit. Nº 860.069.804-2, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, la suma de MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$ 1.219.222.066,38) que resulta de (98.690,47 M3 x \$ 12.354), por concepto de tasa Forestal, mas CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$462.422) por concepto de dos (02) visitas de seguimiento ambiental,

ARTÍCULO CUARTO: La Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, deberá cumplir a todas y cada una de las obligaciones, condiciones y facultades concedidas en la Resolución 0518 de 2012 y además deberá Cumplir con las siguientes obligaciones:

Realizar la compensación derivada del permiso de levantamiento de veda según Acuerdo 013 de 2018, cuya relación es el factor 1:10 por cada individuo vedado, la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, deberá compensar por los 43.874,4 árboles vedados un total de 438.744.

En la medida de compensación exigida la empresa debe considerar incrementar especies sensibles como el Carreto (*Aspidosperma polyneuron*) y Ébano (*Caesalpinia ebano*). Así como el mantenimiento y la protección de las áreas a restaurar la cual debe tener una vigencia no inferior a tres (3) años. La compensación estará determinada de la siguiente manera:

- ❖ La compensación debe dirigirse en un 70% en Restauración hacia la subzona hidrográfica del Río Ranchería.
- ❖ El 30% restante de la medida de compensación debe dirigirse en Acuerdo de Conservación.
- ❖ El área a restaurar y el acuerdo de conservación deben ser concertados con la Corporación Autónoma Regional de La Guajira.
- ❖ La densidad de siembra estaría sujeta al grado de intervención que presente el área seleccionada, así como el nivel de restauración necesario.

ARTICULO QUINTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse

ARTÍCULO SEXTO: CORPOGUAJIRA, podrá modificar unilateralmente de manera total, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de prorrogar el mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Prohibiciones y sanciones, al beneficiario le queda terminantemente prohibido realizar cualquier actuación contraria a las normas contempladas en la ley 99 del 1993, Decreto 2811 de 1974 y 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La prórroga objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial, por lo que se ordena correr traslado a la Secretaría General de la entidad.

ARTÍCULO DECIMO: Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso al Representante Legal de la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, o a su apoderado.

ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.



Corpoguajira

02618

ARTICULO DÉCIMO

SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO

TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

02 NOV 2018


Luis Manuel Medina Toro
Director General

Proyecto: Alcides M
Reviso: Jelkin B
Aprobó: Eliumat M